



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DISPRODELSA DISTRIBUIDORA
DE PRODUCTOS DEL SALTO S.A.-
CUANTIA: US\$ 800.00.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a los CUATRO días del mes de MARZO del año dos mil dos, ante mí Abogada SARA CALDERON REGATTO, NOTARIA TRIGÉSIMA CUARTA de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: **NANCY EDITH VALENCIA ULLAURI DE DEL SALTO**, quien declara ser de estado civil Viuda, Ingeniera Comercial, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cuatro dos uno cinco tres nueve nueve; **WENDY ANETTE DEL SALTO VALENCIA DE CHAVEZ**, quien declara ser de estado civil Casada, Estudiante, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno nueve seis seis cuatro uno cinco uno; y, **ANGIE IVETTE DEL SALTO VALENCIA**, quien declara ser de estado civil Soltera, Ingeniera en Gestión Empresarial, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cinco cuatro cero uno ocho ocho nueve, todas por sus propios derechos.- Las comparecientes declaran ser ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, hábiles para contratar y a quienes de conocerlas Doy Fe.- Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, para que sea elevada a escritura pública me presentaron la minuta y documentos habilitantes que son del tenor siguiente:-----

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de Constitución de sociedad



segunda que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de asociarse las siguientes personas: **NANCY EDITH VALENCIA ULLAURI DE DEL SALTO, WENDY ANETTE DEL SALTO VALENCIA DE CHAVEZ, ANGIE IVETTE DEL SALTO VALENCIA,** todas por sus propios derechos.-----

SEGUNDA.- La compañía que se constituye se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de leyes ecuatorianas aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**

DISPRODELSA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DEL SALTO S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La compañía que se constituye se denominará **DISPRODELSA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DEL SALTO S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-**

La compañía tendrá por objeto: a) La comercialización, producción, importación y exportación de productos farmacéuticos, insumos médicos, equipos médicos y afines.- b) La compra, venta, distribución, comercialización, en forma directa o por consignación, importación, exportación, así como a la fabricación de toda clase de productos y bienes muebles e inmuebles; a realizar proyectos de diseño, construcción, comercialización de bienes raíces así como la supervisión y fiscalización de toda clase de obras industriales, urbanísticas o rurales, dentro o fuera del país, sus decoraciones interiores o exteriores, la preparación y promoción de eventos y exposiciones con propósitos comerciales, publicitarios o educacionales; c) Se dedicará además a la fabricación, importación, exportación,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO



distribución, comercialización, representación de equipos deportivos y sus elementos, productos plásticos terminados, materia prima para su producción de uso industrial y doméstico, aparatos, equipos e instrumental médico; podrá dedicarse a la fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación, de toda clase de motores, maquinarias; para uso agrícola, industrial y doméstico, equipos de calor o frío, sus partes y piezas, acoples, de mangueras y conexiones, así como instalar talleres y locales de planificación, instalación y mantenimiento de los mismos mediante contratos de servicios especiales con técnicos nacionales o extranjeros; d) Instalar por cuenta propia, por asociación o representación oficinas, locales comerciales, fábricas y talleres para la fabricación, distribución y comercialización de toda clase de equipos de seguridad industrial, naval, domiciliaria, empresarial o personal; e) A la producción, comercialización, importación, exportación de toda clase de artesanías; f) La selección, evaluación, contratación y prestación de servicios de personal, ejercer actividades de comisionista, mandante o mandataria, agente o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, pudiendo adquirir acciones o participaciones en sociedades nacionales o extranjeras, dar asesoría administrativa y realizar peritajes contables y de auditorías, fomentará y desarrollará el turismo, construir y administrar centros vacacionales; y, en general, podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes en los que no se incluyen las de compraventa de cartera ni de intermediación financiera, g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.- Podrá importar ganado y



productos para la agricultura y ganadería; cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la agricultura, ganadería.- h) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.- También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja.- i) Podrá realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.- Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar, la realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumentos médicos, quirúrgicos y ortopédicos, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina.- j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna.- k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo.- l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad.- ll) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas.- m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal.- n) Servicios de limpieza y recolección de basura como



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO



su procesamiento.- fi) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos.- o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil.- p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas.- q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación y recreativos, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etcétera (floricultura).- r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caudinos, etcétera.- rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.- También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos.- A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros.- s) Importación, venta,



fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica.- t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos.- u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados.- v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores.- w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales.- x) Se dedicará a la educación en todo su nivel.- y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones.- z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego.- La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera.- Para cumplir su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-----



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO



ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo para el que se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, sin embargo, dicho plazo podrá ser modificado por decisión de la Junta General o por disposición de la Ley. ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier otra parte del territorio nacional o del extranjero.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital social autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital social suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas del cero uno al ochenta inclusive, el mismo que ha sido suscrito en su totalidad. El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.- Se podrán emitir certificados de acciones, los mismos que contendrán una o más acciones, tanto las acciones como los certificados estarán firmados por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- Si algún título de acción o certificado se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá emitir otro previa publicación efectuada por la misma por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la Compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título antes de entregar uno nuevo



al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción al valor pagado, en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales.-

ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS ACCIONISTAS.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que estarán registrados los títulos de acciones y nómina de los accionistas, las cesiones, transferencias y notas inherentes a los mismos.- En los aumentos de capital, los accionistas tendrán preferencia en proporción a sus acciones pagadas.- Según los casos, la Compañía podrá, atendiendo la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO OCTAVO.-

DEL GOBIERNO.- El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas, está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Se reunirá ordinariamente una vez al año dentro del primer trimestre de cada año fiscal, previa convocatoria efectuada por el Presidente o por el Gerente General a través de uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, indicando lugar, fecha, hora y objeto de la Junta, mediante publicación hecha por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. La Junta General podrá reunirse en sesión extraordinaria, en cualquier tiempo, previa convocatoria efectuada a iniciativa del Presidente o del Gerente General, o por pedido de por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado. La Junta General podrá reunirse en



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO



forma extraordinaria, sin convocatoria y en cualquier época, y presencia de la totalidad del capital social pagado de conformidad a los doscientos treinta y tres y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En las Juntas extraordinarias no podrá tratarse más de un objeto específico para el que se haya reunido.- ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM.- Para constituir quorum, las Juntas Generales ordinarias, en primera convocatoria, requiere de la presencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado y, en segunda convocatoria, con el número de accionistas de concurren. Los señores accionistas podrán asistir por medio de representantes acreditados en carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía.- ARTICULO DECIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, pudiendo, de ser necesario, nombrarse un Director o Secretario Ad-hoc.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo el caso de aquellos en que la Ley de Compañías exigiere una mayor proporción. La resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- De cada Junta, se levantará un Acta, en la que se redactará un resumen de las intervenciones y acuerdos tratados, la misma que será aprobada al terminar cada sesión. Para redactar el Acta, se concederá un receso, luego del cual se procederá a dar lectura en voz alta y a las correcciones que los señores accionistas presentes estimen necesarias previa a su aprobación. El Acta estará firmada por todos y cada uno de los accionistas presentes, certificando el Gerente General como Secretario o quien haga sus veces.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, fusión, disolución o convalidación de la Compañía, cualquier modificación de los Estatutos, deberá cumplirse lo señalado en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. La Junta General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes debiendo expresarse estos



particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO DECIMO

TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.- Son atribuciones de la

Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente,

Gerente General de la Compañía quienes durarán cinco años en

ejercicio de sus funciones, ser o no socios de la Compañía,

podrán ser reelegidos en forma indefinida; b) Elegir uno o más

Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo

ser reelegidos indefinidamente; c) Aprobar los Estados Financieros, los

que deberán ser presentados conjuntamente con el Informe del

Comisario de conformidad con el artículo trescientos veintiuno

de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución

de los beneficios sociales; e) Autorizar la transferencia, enajenación

y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles propiedad

de la Compañía que constituyan parte de sus activos fijos; f)

Acordar el aumento o disminución del capital social así como de

la disolución o liquidación de la Compañía antes del plazo fijado

o del prorrogado en su caso de conformidad con la Ley;

g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer los asuntos

que se sometan a su consideración de conformidad con los

presentes Estatutos, los que le correspondan por Ley y por sus

Reglamentos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Son atribuciones y

deberes del Presidente: a) Convocar y presidir la Juntas Generales

de accionistas; b) Reconocer con su firma las acciones y títulos de

acciones de la Compañía; c) Reemplazar al Gerente General en caso

de ausencia, con las mismas atribuciones y deberes que la Ley

y estos Estatutos le otorgan; d) Cumplir, hacer cumplir y

supervisar las disposiciones y resoluciones de la Junta General de

accionistas.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son atribuciones y



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO



deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos y actos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos y en la Ley de Compañías; c) Manejar y controlar los presupuestos operativos, organizar los flujos de fondos de la sociedad que estarán sometidos a su responsabilidad, abrir cuentas y efectuar toda clase de operaciones bancarias; d) Suscribir toda clase de obligaciones comerciales o civiles a nombre de la Compañía; e) Nombrar y despedir al personal de trabajadores cumpliendo las formalidades de las leyes laborales o contractuales; f) Nombrar Gerentes departamentales, mandatarios generales, apoderados especiales; g) Vigilar la marcha de los negocios de la sociedad y, en general, cumplir y hacer cumplir las resoluciones y políticas determinadas por la Junta General, estos Estatutos y las leyes. En caso de ausencia, será reemplazado por el Presidente de la Compañía; h) Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Compañía podrá disolverse por decisión de la Junta General de Accionistas en cuyo caso, la liquidación estará a cargo del Presidente o del Gerente General, si la disolución y liquidación proviniere por alguna causal de las dispuestas en la Ley, se procederá de conformidad a ella.-



EXERCICIO: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social ha sido integralmente suscrito de la siguiente manera: señora NANCY EDITH VALENCIA ULLAURI DE DEL SALTO ha suscrito cuarenta y ocho acciones ordinarias y nominativas; señora WENDY ANETTE DEL SALTO VALENCIA DE CHAVEZ, ha suscrito dieciséis acciones ordinarias y nominativas; y, señorita ANGIE IVETTE DEL SALTO VALENCIA, ha suscrito dieciséis acciones ordinarias y nominativas, todas las acciones son de valor nominal de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una y pagado cada suscriptora el veinte y cinco por ciento del valor suscrito en dinero efectivo que se halla depositado en Cuenta de Integración de Capital de la compañía DISPRODELSA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DEL SALTO S.A. conforme al Certificado extendido por el Banco de Guayaquil S.A. de Guayaquil, el mismo que se acompaña como documento habilitante.- Las accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de las acciones que han suscrito, en dinero efectivo, dentro de un año plazo contado desde la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil.- Queda expresamente autorizado el Abogado Willy Navarrete Calderón para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro esta Compañía, inclusive el Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta Escritura.- Firmado ilegible) Abogado Willy Navarrete Calderón.- Registro número ocho mil ciento sesenta y seis.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, LEIDA,** esta escritura de

V 247484



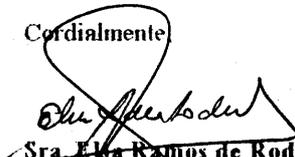
Guayaquil, 30 de Octubre de 2001

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **DISPRODELSA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DEL SALTO S.A.** el valor de USD. \$200.00 (DOSCIENTOS DOLARES) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

NANCY EDITH VALENCIA ULLARI	120.00
WENDY ANETTE DEL SALTO VALENCIA	40.00
ANGIE IVETTE DEL SALTO VALENCIA	40.00
TOTAL	\$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente


Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3078224

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: NAVARRETE CALDERON WILLY

Fecha Reservación: 18/02/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **DISPRODELSA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DEL SALTO S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **17/08/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DISPRODELSA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DEL SALTO S.A.-

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO



principio a fin por mí la Notaria en alta voz a las
comparecientes éstas la aprueban en todas sus partes se
afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto y conmigo la
Notaria DOY FE.-

NANCY VALENCIA DE DEL SALTO
C.C.# 090421539-9

WENDY DEL SALTO DE CHAVEZ
C.C.# 091966415-1

ANGIE I. DEL SALTO VALENCIA
C.C.# 091540188-9

LA NOTARIA

AB. SARA CALDERON REGATTO

NOTARIA XXXIV DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO

ANTE MI, en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO
que sello y firmo en Guayaquil, a ocho de Marzo del dos
mil dos.-



Abg. Sara Calderon Regatto
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA-GUAYAQUIL

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número cero dos- G- IJ- cero cero cinco cinco nueve nueve, dictado por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, Aboqado Victor Anchundia Places, el quince de Agosto del dos mil dos, se toma nota al margen en la escritura pública de Constitución Simultánea de la Compañía Anónima DISPRODELSA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DEL SALTO S.A., de fecha cuatro de Marzo del dos mil dos.- Guayaquil, a veintiséis de Agosto del dos mil dos.-



[Handwritten signature]
Ab. Dilly Calderón
Notario SUPLENTE
Notaria Trigesima Cuarta
Cantón Guayaquil



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or additional notes.



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-11-0005599, dictada por el Director Judicial de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 15 de Agosto del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **DISPRODELSA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DEL SALTO S.A.**; de fojas **15.065 a 15.082**, número **1.334** del Registro Industrial y anotada bajo el número **26.146** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintinueve de Agosto del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Orden: 27457
Legal: Raúl Alcívar
Cómputo: Sara Carriel
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: *leb*

